



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA Nº 19

Res. 45
Exp. Nº 3/3740/18

Montevideo, 14 MAYO 2018

VISTO: La necesidad de contar con el servicio de vigilancia en el Liceo N°58, del Departamento de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que la Administración Pública podrá contratar de forma directa los "servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, hasta el monto establecido para la licitación abreviada";

II) Que al amparo de los Art. 33 Literal C, numeral 20 y Art. 50 del TOCAF se realizó con fecha 16/04/18 la convocatoria N°16/2018 en la página de la Agencia de Compras y contrataciones del Estado, la contratación de servicio de vigilancia para el Liceo N°58 de Montevideo con Cooperativas Sociales acreditadas ante MIDES;

III) Que División Hacienda de este Consejo informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$130.000 en el Programa 605 "Educación Media Superior- Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento del Aprendizaje", Grupo 2 "Servicios no Personales", Inciso 25, Unidad Ejecutora 03, Ejercicio 2018;

IV) Que dada la premura en contar con este servicio, se solicitó a la Asesoría Letrada de este Consejo elaborar un proyecto contractual;

V) Que al llamado convocado oportunamente se presentó la cooperativa Social ATENEA.

VI) Que efectuado el análisis de la propuesta presentada, este Consejo entiende pertinente asignar el servicio de Vigilancia a la Cooperativa Social ATENEA por tratarse de la única oferta. Se asignó para el Liceo N°58 del Departamento de Montevideo a la Cooperativa Social "ATENEA", que estableció el costo hora diurna en ciento ochenta pesos uruguayos (\$ 180), y el costo hora nocturna en doscientos veinte pesos uruguayos (\$220).

ATENCIÓN: a todo lo expuesto y a la reglamentación vigente.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar a Asesoría Letrada la suscripción del Convenio con la Cooperativa Social "ATENEA" a efectos de contar con un Servicio de vigilancia para el Liceo N°58 del Departamento de Montevideo al amparo de los Arts.33 Literal C, numeral 20 y Art. 50 del TOCAF.

2) Establecer que la vigencia del convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018.

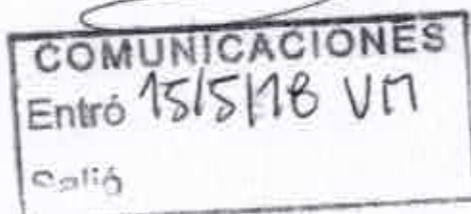
Comuníquese a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fin de realizar las publicaciones de estilo y demás efectos.

Cumplido, pase a Asesoría Letrada para la suscripción del Convenio.

Hecho, siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Victoria CROS TORTORELLA
Prosecretaría
Consejo de Educación Secundaria

Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria



16/5/18 Sen Comisiones
of. 2143. Con. As. de Asesoría
Hous.